



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

Resolución 116/2025

RESOL-2025-116-APN-STAYD#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-03962239- -APN-STAYD#JGM, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 1511 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, sus modificatorias y complementarias, prevé en su artículo 24, inciso b), que el Fondo Nacional de Turismo se constituye, entre otros, con el producto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes aéreos al exterior, conforme lo determine la reglamentación, vendidos o emitidos en el país y los vendidos o emitidos en el exterior para residentes argentinos en viajes que se inicien en el territorio nacional.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1511/05 de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN estableció que, los agentes de percepción liquidarán y depositarán los montos del impuesto del precio de los pasajes aéreos al exterior mediante declaraciones juradas.

Que el artículo 2° de la Resolución citada determina la obligación de los agentes de percepción a presentar certificaciones contables trimestrales.

Que en virtud de ello, resulta conveniente establecer el calendario para la presentación de las declaraciones juradas de las liquidaciones y depósitos; y para la presentación de las certificaciones contables correspondiente al año 2025.

Que la Dirección de Administración de Turismo, Ambiente y Deportes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, ha prestado conformidad a las actuaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Turismo, Ambiente y Deportes ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 1511 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el calendario, que como Anexo N° IF-2025-18251266-APN-DATAYD#JGM forma parte de la presente medida, determinando las fechas en que los agentes de percepción del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes aéreos al exterior, deberán presentar las declaraciones juradas para liquidar y depositar los montos correspondientes al año 2025; así como también las fechas para la presentación de las certificaciones contables trimestrales, previstas en la Resolución N° 1511 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, correspondientes al año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Scioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/02/2025 N° 11116/25 v. 26/02/2025

Fecha de publicación 07/04/2025

